

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES LOS VÉLEZ PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON SEDE EN VELEZ RUBIO.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la **Diputación Provincial de Almería**.

Y de otra, D. José Torregrosa Mota, en nombre y representación del Ayuntamiento de **Chirivel**, D. José Antonio García Alcaina, en nombre y representación del Ayuntamiento de **María**, D^a. Ana María López López, en nombre y representación del Ayuntamiento de **Vélez Blanco**, D. Miguel Martínez-Carlón Manchón, en nombre y representación del Ayuntamiento de **Vélez Rubio**.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente Convenio. Interviene así mismo, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de **Chirivel**, D^a. Ana María Mena Blesa, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de **María**, D^a. Ana Martínez Pérez, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de **Vélez Blanco**, D^a. Ana Martínez Pérez, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de **Vélez Rubio**, D^a. María Tomasa Ballesta Ors, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, estructura Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en dos vertientes, funcional y territorial.

Funcionalmente, en el nivel primario de servicios sociales, se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos. (artículo 26.2).

Territorialmente, se mantiene la Zona Básica de Servicios Sociales organizada sobre una población mínima de veinte mil habitantes, tomando como base el municipio. En proporción a dicho número de población, se establecerán zonas básicas de servicios sociales en municipios de más de veinte mil habitantes y, excepcionalmente, en municipios de menos de veinte mil (artículo 38.4 de la Ley 9/2016).

La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 27.1 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

Código Seguro De Verificación	RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/11/2025 12:40:27
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 14:21:22
	María Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	17/09/2025 09:46:34
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	11/09/2025 08:36:56
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:19:21
	Ana María Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:07:03
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	09/09/2025 10:56:52
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	09/09/2025 10:19:51
	Ana María Mena Blesa - Secretaria Inteventora Acctal Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:52:50
	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:22:49
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

El ámbito territorial de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios será la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada Zona de, al menos, un Centro de Servicios Sociales Comunitarios y cada Centro, como mínimo, un equipo básico de servicios sociales comunitarios.

Las condiciones físicas, funcionales y de recursos humanos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios responderán a los estándares de calidad que se establezcan para este tipo de servicios en el sistema de certificación de la calidad de los servicios y de la práctica profesional previsto en la presente ley, garantizando la accesibilidad y el derecho a la intimidad de las personas usuarias.

La prestación de los servicios sociales comunitarios en Centros de carácter supramunicipal deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del Centro de referencia (artículo 29 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

Decreto 187/2018, de 2 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativa en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Define a estos en su artículo 3.3 como: "Los Centros de Servicios Sociales: Constituyen la estructura física, administrativa y técnica básica para la prestación de los Servicios Sociales".

TERCERO.- El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su apartado primero que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las que determina, entre las que se encuentran: promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento de los servicios sociales comunitarios.

Para alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado anterior se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. La asociación de municipios deberá ajustarse a la distribución de Zonas Básicas de Servicios Sociales aprobada en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía (artículo 51.3 de la Ley 9/2016).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán optar a prestar los servicios sociales comunitarios a través de la asistencia material de la provincia al municipio, mediante los mecanismos establecidos al efecto en el artículo 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio (artículo 51.4 de la Ley 9/2016).

Las Diputaciones Provinciales podrán gestionar Servicios Sociales Comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de autonomía local de Andalucía, de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello (artículo 51. 6 y 7 de la Ley 9/2016).

Código Seguro De Verificación	RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/11/2025 12:40:27
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 14:21:22
	Maria Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	17/09/2025 09:46:34
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	11/09/2025 08:36:56
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:19:21
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:07:03
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:56:52
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:19:51
	Ana Maria Mena Blesa - Secretaria Interventora Acctal Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:52:50
	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:22:49
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO. - Las Diputaciones Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 96.3.c) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tienen atribuidas como competencias propias la coordinación de los servicios municipales entre sí.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía regula con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia económica, técnica y material que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, que podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada (artículos 11 y siguientes).

La prestación de los servicios sociales comunitarios en Centros de carácter supramunicipal deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del centro de referencia (artículo 29 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

QUINTO. - La provincia, en los términos que prevea la legislación sectorial, ejercerá competencias de titularidad municipal, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen (artículo 14. 5 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía en relación con el artículo 51.4 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

Los créditos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios serán distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, aplicando de forma directamente proporcional las variables que prevé (artículo 3 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía).

SEXTO. - Como medida para la mejora de la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, la Diputación Provincial aprobó el Proyecto de Creación de Centros, con catorce Centros de Servicios Sociales Comunitarios, articulándose la gestión de los mismos mediante convenios interadministrativos entre esta Diputación y los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de actuación de cada uno.

En el presente convenio, concurre la voluntad de todas las entidades locales interesadas en estructurar la organización (física, administrativa y técnica básica) del Centro, su participación en la gestión, e iniciar su funcionamiento.

SEPTIMO. - Los municipios que suscriben el presente convenio solicitaron la asistencia material prevista en el art. 14.5 de la LAULA a la Diputación Provincial de Almería, y aprobaron el presente convenio, respectivamente mediante los siguientes acuerdos de pleno:

- **Chirivel:** núm. 6 adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2022.
- **Maria:** núm. 2 adoptado por mayoría absoluta de número legal de miembros que componen la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021.
- **Vélez Blanco:** núm. 5 adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021.
- **Vélez Rubio:** núm. 6 adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2021.

Código Seguro De Verificación	RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/11/2025 12:40:27
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 14:21:22
	Maria Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	17/09/2025 09:46:34
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	11/09/2025 08:36:56
	Ana Martínez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:19:21
	Ana María Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:07:03
	Ana Martínez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:56:52
	Jose Antonio García Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:19:51
	Ana María Mena Blesa - Secretaria Interventora Acctal Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:52:50
	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:22:49
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por su parte, la Diputación de Almería estimó la solicitud de asistencia material realizada por los municipios referidos al amparo del artículo 14.5 de la LAULA y aprobó el presente convenio mediante acuerdo de pleno número 14 adoptado en sesión de fecha 10 de junio de 2025.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones que regirán la asistencia material de la Diputación Provincial de Almería, solicitada por los municipios integrantes de la Zona Básica de Servicios Sociales de Los Vélez, para la gestión del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, con sede en el Municipio de Vélez Rubio, desde el cual se desarrollarán las funciones previstas en el artículo 28 de la 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía.

SEGUNDA: PRESTACIONES

Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Entre otros objetivos que se establezcan, garantizar y hacer efectivas las prestaciones de servicios y económicas, servicios y recursos que integren el nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales y las funciones que se asignan a los servicios sociales comunitarios.

Las Prestaciones a desarrollar conforme la ley 9/ 2016 de Servicios Sociales en Andalucía y en colaboración con los Ayuntamientos serán:

- 1. Las Prestaciones Garantizadas, entre otras:
 - a. Servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento.
 - b. Elaboración, ejecución, y evaluación del Proyecto de Intervención Social de carácter interdisciplinar.
 - c. Atención a la Urgencia y Emergencia Social.
 - d. Ayuda a domicilio de los Servicios Sociales Comunitarios.
 - e. El alojamiento alternativo.

Así mismo y en relación a las prestaciones garantizadas, desde los servicios sociales comunitarios, se colaborará, se coordinarán, se canalizarán y/o tramitarán cualesquiera otras relacionadas con: la prevención y atención a menores y familias en riesgo social; la ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia; las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la lucha contra la exclusión social.

Código Seguro De Verificación	RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/11/2025 12:40:27
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 14:21:22
	Maria Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	17/09/2025 09:46:34
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	11/09/2025 08:36:56
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:19:21
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:07:03
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:56:52
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:19:51
	Ana Maria Mena Blesa - Secretaria Inteventora Acctal Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:52:50
	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:22:49
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Las Prestaciones Condicionadas que se establezcan.

Actualmente como prestaciones complementarias, se incluyen las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

Igualmente, desde el Centro, se canalizará y/o tramitará cualesquiera otras prestaciones en materia de servicios sociales que establezca la normativa aplicable. Todas estas prestaciones estarán sujetas, en todo lo que proceda, a lo previsto en el catálogo de prestaciones de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

TERCERA: AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del Centro de Servicios Sociales Comunitarios es supramunicipal o municipal extendiéndose al de los/ el municipios/o que integra la Zona Básica de Servicios Sociales Los Vélez, esto es: Chirivel, María, Vélez Blanco, Vélez Rubio.

Desde el Centro se atenderá, al nivel de intervención correspondiente, a toda la población de su área geográfica de influencia y, en especial, a los siguientes colectivos:

- Familia y otras unidades de convivencia.
- Menores.
- Personas mayores.
- Personas Dependientes
- Personas con Discapacidad.
- Personas con problemas de Drogodependencias.
- Emigrantes temporeros.
- Inmigrantes de origen extranjero.
- Comunidad gitana.
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Ex-reclusos.
- Personas sin hogar.
- Otros colectivos sociales que requieran una intervención social de carácter comunitario.

CUARTA: EQUIPAMIENTO BÁSICO

El Centro constituye el equipamiento básico del nivel primario de los servicios sociales en la Zona Básica de Servicios Sociales Los Vélez, donde radica la estructura física, administrativa y técnica para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la misma. Está adscrito al Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, del que depende orgánica y funcionalmente.

El mismo se ajustará a las condiciones, requisitos y estándares, establecidos en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/11/2025 12:40:27
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 14:21:22
	Maria Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	17/09/2025 09:46:34
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	11/09/2025 08:36:56
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:19:21
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:07:03
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:56:52
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:19:51
	Ana Maria Mena Blesa - Secretaria Inteventora Acctal Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:52:50
	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:22:49
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTA: PERSONAL

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.

La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Para la promoción y gestión de las prestaciones y programas previstos en el presente convenio, el Centro dispondrá de personal idóneo, tanto en el número como en la cualificación profesional.

La plantilla del Centro estará integrada por:

- 1 Director/a
- Psicólogo/a
- Trabajadores/as Sociales
- Educador/a
- 1 Auxiliar Administrativo/a

Otros profesionales que, en función de las necesidades programáticas y de población, sean necesarios.

El personal técnico (Director/a, Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Educador/a) y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario, así como el Auxiliar Administrativo/a, serán contratados o nombrados por la Diputación Provincial, de quién dependerán funcional y laboralmente.

SEXTA: PROGRAMAS

Para la adecuada gestión de las prestaciones por los respectivos Ayuntamientos y, a la vista de la programación que estos realicen anualmente, por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, se propondrá la planificación que integra atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social en la Zona Básica de Servicios Sociales.

Los programas y los correspondientes proyectos que integran la planificación expresada se elaboraran en el marco de la planificación autonómica, de acuerdo con los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Almería, adaptados a las necesidades de la población.

SÉPTIMA: FINANCIACION

El presupuesto total para la promoción de las prestaciones y programas objeto del presente convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de personal, programas y gastos de mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/11/2025 12:40:27
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 14:21:22
	Maria Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	17/09/2025 09:46:34
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	11/09/2025 08:36:56
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:19:21
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:07:03
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:56:52
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:19:51
	Ana Maria Mena Blesa - Secretaria Inteventora Acctal Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:52:50
	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:22:49
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º. Gastos de personal del Centro

Los gastos de personal del equipo interdisciplinar del Centro se distribuirán con los siguientes criterios:

a) Personal técnico y Auxiliar Administrativo:

- 75% por la Diputación Provincial
- 25% por los Ayuntamientos que integran la Zona Básica de Servicios Sociales.

La aportación anual de cada uno de los Ayuntamientos será directamente proporcional a su presupuesto y población. El presupuesto municipal que se utilizará para el cálculo de la aportación anual será el del ejercicio inmediatamente anterior, referido a los ingresos corrientes, esto es, los Capítulos I a V. En relación a la población, se utilizarán los datos más actualizados de que disponga el INE.

La Diputación Provincial, con los criterios anteriores, calculará y aprobará mediante una liquidación anual las aportaciones municipales a los gastos de personal de cada ejercicio presupuestario. Se tomará como referencia el gasto efectivamente realizado.

La indicada liquidación se notificará a todos los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de actuación del Centro, debiendo hacerse constar en la misma que, transcurrido el ejercicio en el que se efectúa la liquidación, en el supuesto de que los respectivos Ayuntamientos no hubieran hecho efectivas las cantidades requeridas, se procederá por los servicios económicos de la Diputación a la compensación de la deuda contraída.

2º. Programas

Los Ayuntamientos realizarán sus aportaciones a las prestaciones y programas de acuerdo con la normativa que regule las respectivas prestaciones.

OCTAVA: CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Los Ayuntamientos y la Diputación deberán contemplar en sus presupuestos las consignaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales, objeto del presente convenio.

NOVENA: MANTENIMIENTO DEL CENTRO Y SUMINISTROS

La Diputación de Almería asume los siguientes los gastos de mantenimiento del Centro, incluyendo:

- Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de los edificios. En dichos mantenimientos se incluyen todas las actuaciones necesarias tanto en los edificios como en las instalaciones de los mismos.
- Cuando los servicios técnicos lo consideren necesario, podrán realizar la sustitución de cuantos elementos de los inmuebles y/o instalaciones existan, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del mismo y un espacio de trabajo adecuado.

Código Seguro De Verificación	RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/11/2025 12:40:27
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 14:21:22
	Maria Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	17/09/2025 09:46:34
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	11/09/2025 08:36:56
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:19:21
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:07:03
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:56:52
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:19:51
	Ana Maria Mena Blesa - Secretaria Inteventora Acctal Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:52:50
	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:22:49
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- En el caso de que existan instalaciones y/o elementos de inmuebles que se compartan con otras administraciones o con terceros de Diputación, realizará los mantenimientos indicados o modificaciones, exclusivamente en los espacios cedidos.
- En dicho mantenimiento se incluye el coste de limpieza, que se asumirá en el plazo máximo de un año desde la firma de los convenios, mobiliario, equipos informáticos, material de oficina, servicios telefónicos y postales, así como todos los necesarios para el funcionamiento.

El Ayuntamiento sede asumirá los gastos de agua, gas, electricidad, calefacción y otros suministros.

DECIMA: SEGURO

La Diputación Provincial deberá suscribir, a su cargo, un contrato de seguro multirriesgo y de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA: ESTRUCTURA TÉCNICA DE DIRECCIÓN

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Diputación Provincial, a través del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, dirigirá, coordinará, asesorará y prestará el apoyo técnico necesario al Centro a través de su estructura Central.

DUODÉCIMA: INSTRUMENTO DE GESTIÓN

Para el desarrollo del objeto del convenio, se elaborará por el equipo técnico del Centro:

- La planificación anual del Centro.
- Presentación de la memoria anual de actividades justificativas del cumplimiento del convenio, antes del 31 de diciembre de cada año.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

Para facilitar la comunicación entre las partes, la evaluación de la acción que se inicia con la firma de este convenio, así como la participación en la gestión de las actuaciones del Centro, se realizará a través de la Comisión Mixta de Participación Municipal u otro órgano que pudiera crearse al efecto.

Definición:

La Comisión Mixta es el órgano político-técnico que se crea para posibilitar la participación de los Ayuntamientos, así como de vigilancia y control de la ejecución de este convenio.

Dicha Comisión tiene carácter informativo, consultivo y participativo, que tiene competencias en la planificación anual del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Tendrá como fundamento de funcionamiento la prevalencia de los criterios técnicos específicos para la valoración de las demandas sociales y prescripción de los recursos y prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

Código Seguro De Verificación	RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/11/2025 12:40:27
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 14:21:22
	Maria Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	17/09/2025 09:46:34
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	11/09/2025 08:36:56
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:19:21
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:07:03
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:56:52
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:19:51
	Ana Maria Mena Blesa - Secretaria Inteventora Acctal Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:52:50
	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:22:49
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Composición:

En la Comisión estarán representados todos los municipios de la Zona Básica de Servicios Sociales y la Diputación de Almería, a través de los representantes del Centro o de otros integrantes cuando proceda.

Integrantes:

- Alcalde/sa Concejal/a de Servicios Sociales, en quienes se delegue, de todos los municipios.
- Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia
- Director/a del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia.
- Jefe/ a del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.
- Jefe/ a de las diferentes Secciones del Servicio.
- Director/a del Centro.
- Otros representantes técnicos del Área que procedan.
- Otros representantes políticos locales, cuando se estime oportuno.
- Así como el personal que se estime conveniente.

La asistencia de los citados miembros a las reuniones de la Comisión estará en función de los asuntos a tratar.

Funciones:

- Dar a conocer de forma continua los objetivos, contenidos y criterios de los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios, la propuesta técnica de planificación anual del Centro y la memoria evaluativa anual del mismo.
- Recoger, estudiar y priorizar las propuestas formuladas por los municipios, elevando la propuesta provisional de la planificación anual a la Diputación para su aprobación definitiva.
- Seguimiento y revisión de la planificación.
- Elevar propuestas de modificación de reglamentos reguladores de las prestaciones a Diputación.
- Estudio y formulación de propuestas respecto a la dotación en recursos sociales por municipio.
- Acordar las modificaciones de las estipulaciones establecidas en este convenio.
- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (art. 49.f) de la LRJSP).

DECIMOCUARTA: PUBLICIDAD

En la publicidad que los Ayuntamientos hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, a través de cualquier medio de comunicación social, se hará constar expresamente que aquellas se realicen en cumplimiento de los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboren en su financiación.

Código Seguro De Verificación	RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/11/2025 12:40:27
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 14:21:22
	Maria Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	17/09/2025 09:46:34
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	11/09/2025 08:36:56
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:19:21
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:07:03
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:56:52
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:19:51
	Ana Maria Mena Blesa - Secretaria Inteventora Acctal Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:52:50
	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:22:49
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMOQUINTA: VIGENCIA

La duración del convenio será de cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse durante cuatro años más, por unanimidad de las partes firmantes, debiendo realizarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración.

DECIMOSEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las modificaciones de las estipulaciones este convenio se llevará a cabo por unanimidad, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Participación Municipal, mediante la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte del mismo.

DECIMOSÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
Incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes, previa notificación a la otra parte. En este caso, se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- c) Denuncia de las partes, comunicándolo por escrito motivado a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que se pretende que el convenio quede sin efecto.
La resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, con los efectos y las responsabilidades que correspondan.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Alcanzar el municipio un número de población superior a 20.000 habitantes, con la fecha de efectos que se establezca en el Real Decreto que apruebe las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

La concurrencia de esta causa de Resolución del Convenio, no dará lugar a una causa de modificación ni de resolución de los convenios suscritos con el resto de municipios integrantes del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente a su Zona Básica de Servicios Sociales.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Todas las Corporaciones Locales quedan expresamente obligadas, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos de 27 de abril de 2016, aplicable el 25 de mayo de 2018.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio en la fecha de firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, que figura en la información de firma de este documento.

Código Seguro De Verificación	RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/11/2025 12:40:27
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 14:21:22
	Maria Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	17/09/2025 09:46:34
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	11/09/2025 08:36:56
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:19:21
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	09/09/2025 13:07:03
	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:56:52
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	09/09/2025 10:19:51
	Ana Maria Mena Blesa - Secretaria Inteventora Acctal Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:52:50
	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	09/09/2025 09:22:49
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RIKds8sGSB+82qjo2nhSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

